

¿Qué es ser un trabajador independiente omiso?

Es la persona que tiene **ingresos iguales o superiores a 1 salario mínimo mensual legal vigente -SMMLV**, y **no realiza aportes al Sistema General de la Seguridad Social -SGSS**.

Generalmente están **afiliados a salud en el régimen subsidiado o son beneficiarios del régimen contributivo**.

¿Cuáles son los porcentajes por los que se debe realizar aportes al SGSS?



En riesgos laborales, el aporte es obligatorio para quienes tienen **contrato de prestación de servicios superior a 1 mes** o desarrollan una **actividad de alto riesgo**. Las siguientes son las tarifas que aplican a este subsistema:

Clase I	0,522%
Clase II	1,044%
Clase III	2,436%
Clase IV	4,350%
Clase V	6,960%

Si la clase de riesgo es IV o V, el aporte lo debe realizar el contratante.

¿Se puede cambiar la condición de ser omiso?

Si, y para ello debe realizar afiliación a **salud** y a **pensión** como trabajador independiente y aportar al Sistema General de seguridad Social a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, con el **Ingreso Base de Cotización -IBC correcto**.

¿Cómo se calcula el Ingreso Base de Cotización?

a. Si sus ingresos como independiente son de contratos diferentes a prestación de servicios, ingresos por cuenta propia o es rentista de capital:

- 1 Sume todos los ingresos recibidos por las actividades económicas que desarrolla como independiente.
- 2 Reste los **costos asociados** a la actividad económica que desarrolla y encuentre el ingreso neto.
- 3 Multiplique el ingreso neto, mínimo por el 40% y encuentre el Ingreso Base de Cotización.



Si el Ingreso Neto es inferior a **1 SMLMV NO** tiene obligación de pagar seguridad social, pero puede hacer aporte voluntario sobre mínimo 1 SMLMV.



¿Cómo se calculan los costos asociados a la actividad económica?

Existen 2 opciones para calcular los costos asociados a la actividad económica:

1. Esquema de presunción de costos

Es un modelo que tiene la UGPP en el que usted deduce de los ingresos totales un porcentaje fijo asociado con la actividad económica que desarrolla como independiente, **para determinar de forma ágil y práctica los ingresos netos sobre los cuales debe realizar sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral**, sin necesidad de presentar documentos soporte.

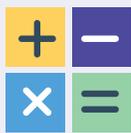
[Conozca mas](#)

2. De manera tradicional - Artículo 107 del Estatuto Tributario

Permite deducir los gastos que tengan relación directa con la generación del ingreso, que sean necesarios y que tengan proporcionalidad con la actividad. En esta opción, el trabajador independiente debe demostrar dichos costos.



Juan desarrolla actividades financieras y de seguros, sus ingresos mensuales son de \$7.500.000 y no realiza aportes a Seguridad Social



El porcentaje de costos que puede deducir Juan es del 57,20% por desarrollar actividades financieras y de seguros.

Decreto 1601 de 2022

¿Cuáles son los valores que Juan debe tener en cuenta para calcular el IBC?

Ingresos totales como independiente (actividades financieras y de seguros)
\$7.500.000

Costos por actividad económica (actividades financieras y de seguros) ¿Cómo los calcula?

Ingresos totales



Porcentaje esquema
presunción de costos

$$\$7.500.000 \times 57,2\% = \$4.290.000$$

Costos por actividad económica



Ingreso Neto = (Ingreso - Costos)

Tarifa salud = 12,5%

IBC = ingreso neto x 40%

Tarifa pensión = 16%



¿Cómo calcular el IBC para aportar al SGSS?

Ingresos totales



Costos



Ingreso neto

Si el Ingreso Neto es inferior a **1 SMLMV NO** tiene obligación de pagar seguridad social, pero puede hacer aporte voluntario sobre mínimo 1 SMLMV.

Ingresos netos



40%

$$\text{Ingreso Neto} = (\$7.500.000 - \$4.290.000) = \$3.210.000$$

$$\text{IBC} = \$3.210.000 * 40\% = \$1.284.000$$

IBC = (\$1.284.000) Nunca el IBC puede ser menor a 1 SMLMV 2024 por lo tanto el IBC es \$1.300.000

$$\text{Aporte a salud: } \$1.300.000 \times 12,5\% = \$162.500$$

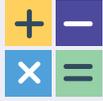
$$\text{Aporte a pensión: } \$1.300.000 \times 16\% = 208.000$$



Total aportes: \$162.500 + \$208.000 = \$370.500



Mariana es trabajadora independiente, tiene un salón de belleza. Sus ingresos mensuales son de \$4.700.000



Los costos asociados a su actividad económica son de \$1.200.000 y realiza aportes al SGSS sobre un IBC que no corresponde con la realidad de sus ingresos.

¿Cuáles son los valores que Mariana debe tener en cuenta para calcular el IBC?

- 1 Ingresos totales como independiente
\$4.700.000
- 2 Costos por actividad económica
\$1.200.000



Ingreso Neto = (Ingreso - Costos)

Tarifa salud = 12,5%

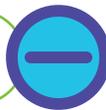
IBC = ingreso neto x 40%

Tarifa pensión = 16%



¿Cómo calcular el IBC para aportar al SGSS?

Ingresos totales



Costos



Ingreso neto

Si el Ingreso Neto es inferior a **1 SMLMV NO** tiene obligación de pagar seguridad social, pero puede hacer aporte voluntario sobre mínimo 1 SMLMV.

Ingresos netos



40%

Ingreso Neto = (\$4.700.000 - \$1.200.000) = \$3.500.000

IBC = \$3.500.000 * 40% = \$1.400.000

Aporte a salud = \$1.400.000 x 12,5% = \$175.000

Aporte a pensión = \$1.400.000 x 16% = 224.000



Total aportes = \$175.000 + \$224.000 = \$399.000

¿Cómo se deben realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social -SGSS?

Tenga en cuenta

- ✓ Si nunca estuvo afiliado a salud (EPS), pensión (AFP) y riesgos laborales; debe afiliarse como **cotizante independiente**.
- ✓ Si en el pasado tuvo afiliación a salud (EPS), pensión (AFP) y riesgos laborales; **reporte la novedad de ingreso como cotizante independiente** en cada administradora.



Paso 1

Liquide su Ingreso Base de Cotización -IBE de acuerdo con su realidad económica



Paso 2

Aporte a salud (EPS), pensión (AFP) y riesgos laborales a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes. Utilice la **planilla I de independientes**.

*Si pertenece a un régimen especial o exceptuado, aporte a salud directamente en la sub-cuenta de solidaridad en salud, **código MINOO2**.